



RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 00 55/2024

ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UC TEMUCO

VISTO:

- 1° La necesidad de actualizar los procesos de asignación de becas de posgrado de la UC Temuco,
- 2° Lo dispuesto en la Resolución VIP 08/2024, que establece la actualización al Reglamento de Asignación de Becas en programas de Posgrado de la UC Temuco,
- 3° El parecer del Director General de la Escuela de Posgrado,
- 4° Las atribuciones propias de nuestros cargos.
- 5° La conformidad de la Vicerrectoría de Administración y Asuntos Económicos.

RESOLVEMOS:

Apruébese la actualización al Reglamento de Asignación de Becas para Programas de Posgrado de la UC Temuco, según se indica a continuación:

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UC TEMUCO

TÍTULO I

De los Aspectos Generales y Definiciones

Artículo 1

La Universidad, en el marco de su política y compromiso con la oferta y formación de posgrado, junto con promover la transferencia y actualización de los conocimientos generados en sus diferentes unidades académicas, ofrecerá becas para aquellos/as estudiantes que opten por cursar uno de sus programas de posgrado.

Artículo 2

A través del presente reglamento, se establecen las normas a las que estará sujeto el otorgamiento de las Becas para cursar estudios de posgrado que son asignadas anualmente por la Universidad Católica de Temuco a aquellos que postulan a este beneficio

Artículo 3

Podrán postular todas y todos aquellos estudiantes que hayan quedado seleccionados para ingresar a un programa de posgrado —Doctorado o Magíster— acreditados, en procesos de acreditación o aquellos aceptados a un doctorado que ingrese a su primer proceso de



acreditación.

Artículo 4

El presupuesto institucional destinado a las becas dispuestas en este reglamento se establecerá en el proyecto presupuestario anualmente.

Artículo 5

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

a. Beca: Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios o valorados que entrega la Universidad como estímulo y apoyo a estudiantes (en adelante becario/a) que optan por la formación en uno de sus programas de posgrado, beneficio que en ningún caso podrá exceder la duración formal del programa y no será superior a 4 años si se hace prosecución de estudios de un magíster académico a un programa de doctorado.

b. Becario/a: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende.

c. Comité de Beca Institucional: es la instancia colegiada institucional que realizará la evaluación y selección de los y las postulantes al beneficio. Será la responsable de velar por el cumplimiento de esta normativa y resguardar los principios de equidad y probidad en la asignación de beneficios.

TÍTULO II

De los Tipos de Becas y sus Requerimientos

Artículo 6

La Universidad otorgará al inicio de cada año lectivo y según factibilidad presupuestaria, dos tipos de becas: (a) Beca Estudios Doctorales UCT, (b) Beca de Excelencia académica.

a. Beca Estudios Doctorales UCT corresponde a la eximición total del pago del arancel del programa al que se postula, más una asignación mensual de dinero a libre disposición del becario/a para garantizar una adecuada dedicación y rendimiento en el programa de doctorado donde fuera admitido/a. Estas becas se pueden otorgar exclusivamente a estudiantes que cursen un programa de doctorado y su monto ascenderá a **17 UF** mensuales, actualizada a 1 de marzo de cada año. Este monto no puede ser reitemizado, reestructurado, dividido o ampliado para generar más becas de manutención por parte del Director/a del programa.

b. Beca de Excelencia académica. Beca entregada anualmente por la Vicerrectoría académica al/la egresado/a con el mejor promedio de cada promoción de pregrado de la UC Temuco. Estas cubren los costos de arancel anuales para estudiantes recién ingresados a programa de magíster o doctorado.



Artículo 7

Se ofrecerán:

- Dos (2) Becas de Doctorado UCT por programa de doctorado vigente. Estas cubren los costos de arancel y manutención para estudiantes recién ingresados al programa. En el caso de que un estudiante beneficiado con esta beca, durante el segundo año en el programa se adjudique una beca ANID, el cupo de la beca para estudios doctorales UCT podrá ser reasignada a un estudiante de primer año que no se haya visto beneficiado por las dos becas completas anuales. En ningún caso un programa doctoral podrá asignar más de 3 becas doctorales UCT en primer año.

Artículo 8

Para cada programa de Magíster se ofrecerán, como máximo:

- Dos (2) becas anuales de Excelencia Académica por programa. Estas cubren los costos de arancel anuales para estudiantes recién ingresados al programa.

Artículo 9

Las y los estudiantes de programas de Doctorado acreditados tienen la obligación de postular a becas ANID año a año, independiente de si mantienen o no una beca interna vigente con la UCT. En caso de adjudicarse la beca ANID, esta reemplaza a la beca UCT vigente. Para ello, 30 días antes del cierre de postulaciones a la Beca de Doctorado Nacional de la ANID, los y las estudiantes deben hacer llegar al director de su programa de doctorado sus postulaciones para recibir retroalimentación y orientación para mejorar sus propuestas y canalizar con antelación con la ESPOS los certificados requeridos. Del mismo modo, la ESPOS realizará al menos 2 talleres de preparación y acompañamiento de las postulaciones. La asistencia a estos tendrá carácter obligatorio por parte de los y las estudiantes beneficiarias de la Becas UCT y la no asistencia injustificada será causal de pérdida del beneficio.

Artículo 10

La renovación anual de las becas que entrega la Universidad Católica de Temuco queda supeditada a que el o la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana chilena, o extranjero o extranjera con residencia definitiva en el país o extranjero/a con visa de estudiante. En caso de que el estado migratorio del estudiante cambie (por ejemplo, mediante el vencimiento de la visa), la beca se suspenderá inmediatamente.
- Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Mantener un promedio ponderado final anual de 5,5 como mínimo y no reprobar ninguna actividad formativa del programa. La evidencia de cumplimiento de este punto la realizará la Escuela de posgrado en marzo de cada año, previa a la reunión del comité de asignación de becas.
- No incurrir en faltas éticas o de cualquier otro tipo de acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos de los programas y de la institución.



- Postular a la beca ANID todos los años que reciba el beneficio de la Becas UC Temuco. Para ello deberá enviar certificado de postulación a la Beca ANID en marzo de cada año, previa a la reunión del comité de asignación de becas, al correo secretaria-posgrado@uct.cl
- En caso de adjudicarse una beca externa (ANID o de cualquier otra procedencia), la becas UCT se suspenderán automáticamente.

Artículo 11

Las/los interesados deberán indicar en el momento de su entrevista personal realizada por el comité académico en el marco de su postulación al programa, la intención de postular a las becas de arancel y manutención de la UC Temuco.

Artículo 12

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legalidad y consistencia de la información consignada en su postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que el Comité de Becas considere necesarios solicitar, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se solicite la renovación anual de la beca.

Artículo 13

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento durante el periodo de postulación o en el que esté percibiendo la beca, se considerará causal para que la postulación y/o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Artículo 14

No podrán ser beneficiarias/os de las Becas de Doctorado UCT:

- a. Quienes tengan un contrato vigente con la UCT que supere las 8 horas.
- b. Quienes sean beneficiarios de otras becas otorgadas por el sector público/privado para cursar el mismo programa o para obtener el mismo grado académico. Las/los postulantes deberán entregar al Comité de Becas una Declaración Jurada Simple que indique que no son beneficiarias/os de otra beca otorgada por el sector público/privado o de la Institución a la cual se vincula laboral o profesionalmente para cursar el mismo programa o para obtener el mismo grado académico, la cual será presentada en el proceso de postulación al comité académico. En caso de ser un beneficio parcial, deberá describir las características de la beca y montos asignados para que sea considerado por el Comité de Becas Institucional al momento de la postulación.



TITULO III

Del Comité de Becas Institucional

Artículo 15

Para las Becas de Doctorado UCT, el Comité de Becas Institucional tendrá por misión la asignación y renovación de Becas tomando en consideración la evaluación y priorización realizada por los comités académicos de cada programa de doctorado. La comisión, en su sesión de asignación, revisará los casos presentados y en función de ella presentará la nómina de beneficiarios al Vicerrector de Investigación y Posgrado para los actos administrativos correspondiente de adjudicación y notificación a las/os beneficiarios/as.

Artículo 16

El Comité de Becas Institucional estará conformado por:

- a. El/la Director/a General de la Escuela de Posgrado, quien presidirá el Comité.
- b. Todos los directores/as de los programas de Doctorado,
- c. Un/una representante de los estudiantes de posgrado vigentes de la UC Temuco escogido por ellos mismos a través de los mecanismos establecidos por la ESPOS.

Artículo 17

Las/los beneficiarios deberán aceptar o rechazar el beneficio y las condiciones dentro de los 3 días hábiles de recibida la notificación vía correo electrónico, en caso contrario caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación, procediéndose, a la vez, a notificar a la/el postulante en lista de espera según el orden de mérito.

Artículo 18

Finalizado el plazo de notificación, aceptación o rechazo de las/los beneficios otorgados, se notificará a las/los postulantes no seleccionados indicando su orden de mérito del total de las postulaciones.

Artículo 19

El Comité de Beca Institucional, tendrá en vista:

- a. Los antecedentes académicos y curriculares de quienes postulan y renuevan.
- b. Informe del Comité Académico del programa respecto a la/el postulante en su proceso de admisión.
- c. El certificado de postulación de las becas ANID de aquellos estudiantes que deseen renovar las becas UC Temuco

Artículo 20

El comité sostendrá sesiones ordinarias a comienzos del mes de marzo para definir a los beneficiarios nuevos y antiguos. Podrá sesionar extraordinariamente en situaciones especiales y convocados por el Vicerrector/a de Investigación y Posgrado.



TÍTULO IV

De las Obligaciones de las Becarias y los Becarios

Artículo 21

Notificadas las/los postulantes seleccionados y una vez que hayan aceptado la beca, dentro de un plazo no mayor a 15 días se procederá a la suscripción de los convenios que harán efectivo el otorgamiento de las respectivas becas.

Artículo 22

Los convenios establecerán los derechos y obligaciones de las/los becarios, así como los beneficios que entrega la Universidad. Dichos convenios deberán ser firmados junto al convenio y mandato de la UCT, firma que se hace ante notario y se entrega en la Dirección de Crédito y Recaudaciones de la UC Temuco.

Artículo 23

Los convenios de desempeño contemplarán, a lo menos, las siguientes menciones:

- a. Los beneficios que correspondan a cada becaria/o según el tipo de beca, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- b. Las obligaciones que adquiere la/el becario/a de acuerdo con lo prescrito en el presente reglamento.
- c. Las causales de incumplimiento del convenio.
- d. Plazo de vigencia del convenio.
- e. La duración del programa de estudios y fecha de inicio y término de la beca.

Artículo 24

La/el becario deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener apego a una conducta ética y respeto a los valores institucionales.
- b. Iniciar los estudios en la fecha prevista en el convenio respectivo.
- c. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. En caso contrario la Universidad determinará fundadamente si declara el término anticipado o congela los pagos de la beca otorgada.
- d. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de estudios cursado con un promedio ponderado igual o superior a 5,5 y no reprobar ninguna actividad formativa del programa. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, serán condición necesaria para la renovación anual de la beca en las fechas, condiciones y requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado. La evidencia de cumplimiento será revisada en marzo por la ESPOS.
- e. Acreditar la postulación anual a becas de financiamiento externo apoyados por el Comité Académico del Programa y por la Escuela de Posgrado. El estudiante debe enviar a su director/a de programa en octubre de cada año su postulación a la beca ANID para recibir retroalimentación del equipo del programa y en marzo debe hacer llegar evidencia que certifique su postulación a la ANID, al comité de asignación de becas.
- f. Dedicación exclusiva al programa de Posgrado durante el tiempo que la/el becario perciba los beneficios de beca o proporcional al beneficio otorgado y establecido por el



Comité de Beca.

g. En caso de que el/la becario/a realizase actividades de docencia de pre o posgrado, solo podrá hacerlo con una carga máxima de 8 horas por semestre. Dichas horas serán coordinadas por los/as Directores/as de las unidades académicas en donde se alojen las carreras o programas, en conjunto con las unidades respectivas de la Vicerrectoría Académica, y se informarán a la Escuela de Posgrado para su registro.

TÍTULO FINAL

De las sanciones por incumplimiento y situaciones no contempladas

Artículo 25

En caso de que la/el becario haya incumplido con las exigencias del programa o el incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en este reglamento y en los convenios de becas sin causa justificada, facultará a la Universidad para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios a la/el becario o declarar el término anticipado de la beca mediante el acto administrativo correspondiente y que podrá solicitar restitución de los recursos entregados en concepto de beca.

Artículo 26

Los becarios que deseen renovar las becas institucionales deberán avisar a sus directores de programa antes de marzo de cada año y cumplir con los requerimientos en los puntos señalados previamente.

Artículo 27

Situaciones especiales relativas a las materias a que se refiere el presente reglamento y que no se encuentren reguladas en él o en otras normas especiales y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva de otras autoridades universitarias, serán resueltas por la/el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Marcelo Toneatti Bastidas

Vicerrector de administración y Asuntos Económicos



Dr. Gabriel Saldías Rossel

Vicerrector de Investigación y Posgrado



Mg. Alejandro Fernández Jullian

Secretario General



Temuco, 6 de diciembre de 2024